

2

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

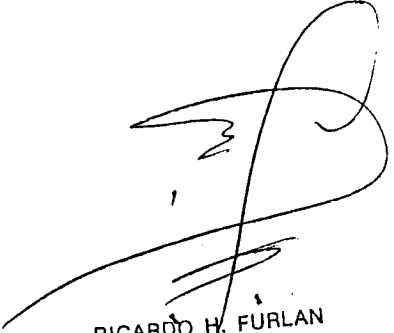
ARTICULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que ante la situación económico financiera imperante en nuestra Provincia y ante la falta de pago de la totalidad de los haberes, instrumente todas las medidas necesarias, a fin de que los afectados no sean pasibles de recargos por mora por la falta de pago de los tributos municipales en los días de vencimiento del Calendario Impositivo del presente ejercicio.-


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

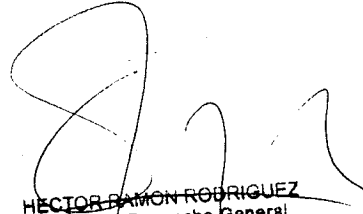
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2050 .-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 13/08/99.-


maf1.


RICARDO H. FURLAN
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
A/C Secretaría


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA


Mariol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M

02



Ordenanza Número 2050
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, - 2 SEP 1999

VISTO: el expediente N° 5406/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 13/08/99, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar los mecanismos que permitan a los afectados por la actual situación económica financiera de la Provincia, no ser pasibles de la aplicación de recargos por mora en la falta de pago de los tributos municipales en los días de vencimiento del Calendario Impositivo del presente ejercicio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 171/99.

Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el 1° párrafo del inciso 1) del Art. 101° de la Ley Territorial N° 236, la norma ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2050, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión del día 13/08/99, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar los mecanismos que permitan a los afectados por la actual situación económica financiera de la Provincia, no ser pasibles de la aplicación de recargos por mora en la falta de pago de los tributos municipales en los días de vencimiento del Calendario Impositivo del presente ejercicio. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1174 /99.

mgf.

ES COPIA

[Handwritten Signature]
Marcelo Cargenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia